



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 884

Bogotá, D. C., jueves, 12 de septiembre de 2019

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

#### ACTA NÚMERO 7 DE 2019

(agosto 27)

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2019-2020

Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintisiete (27) de agosto del dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Santiago Valencia González, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl  
Andrade Serrano Esperanza  
Barreras Montealegre Roy Leonardo  
Cabal Molina María Fernanda  
Enríquez Maya Eduardo  
Gallo Cubillos Julián  
García Gómez Juan Carlos  
López Maya Alexander  
Lozano Correa Angélica  
Name Vásquez Iván  
Ortega Narváez Temístocles  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Roosevelt  
Valencia González Santiago  
Valencia Laserna Paloma  
Varón Cotrino Germán y  
Velasco Chaves Luis Fernando.

**En el transcurso de la sesión asistieron los honorables Senadores:**

Benedetti Villaneda Armando  
Guevara Villabón Carlos.

**Dejaron de asistir los honorables Senadores:**

Gaviria Vélez José Obdulio  
Lara Restrepo Rodrigo.

El texto de la excusa es el siguiente:



José Obdulio Gaviria Vélez  
Senador de la República  
Centro Democrático

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2019

Honorable Senador  
SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ  
Presidente  
Comisión Primera  
H. Senado de la República  
Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta y por instrucción del senador José Obdulio Gaviria Vélez, me permito hacer entrega de la incapacidad expedida por la Fundación Cardiointelli, la cual va del 21 de julio al 22 de julio, del 23 de julio al 21 de agosto y del 22 de agosto al 05 de septiembre del presente año

Cordialmente,

JADIRA JACQUELINE SALINAS POVEDA  
Asistente Senador José Obdulio

Anexo: 3 Fojos con las incapacidades.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra: 7-No. 8-68  
Bogotá, D.C.

Fecha y Hora de Emisión: 28/07/2019 11:50 | Documento: UN-2824828 | Pág. 1/1

**fcí FUNDACIÓN CARDIOINFANTE**

**DATOS DEL PACIENTE**

Paciente: GAVIRIA VILLAZ, JOSE BERNARDO, Identificación: con CC-70042699	
Edad y Género: 67 Años, Masculino	Segundo Identificador: 16/11/1951
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AJUADO	Nombre de la Entidad: SALUD COOMUNIA MEDICINA PREPAGA
Servicio/Ubicación: ED RENALDO CASREJA PISO 4/ED RENALDO CASREJA PISO 4	Habitación: 425   Identificador Único: 9840564

Diagnóstico: TROMBOCITOPENIA MECANICA DE PROTESIS DE VALVULA CARDIACA

**INCAPACIDAD**

Causa: Incapacidad enfermedad personal	Duración: 03 DIAS	Preferencia: No
DESDE	HASTA	
Día: 21   Mes: 7   Año: 2019	Día: 22   Mes: 7   Año: 2019	

Datos Clínicos: INCAPACIDAD MEDICA por cambio de valvula mitral por disfunción de protesis biológica

MEDICO QUE PRECISA

Firmado Por: CARLOS EDUARDO OSORIO LOPEZ, C.R. CARDIOVASCULAR ADULTO, CD 79618251, Reg 79618251  
 Formado Electrónicamente

FUNDACION CARDIOINFANTE  
 Dirección: CALLE 35 No. 138-60 - Teléfono: PBX 5872727 CPAS 7461618 BOGOTÁ COLOMBIA - 589 - Web:

Fecha y Hora de Emisión: 28/07/2019 11:50 | Documento: UN-2824828 | Pág. 1/1

**fcí FUNDACIÓN CARDIOINFANTE**

**DATOS DEL PACIENTE**

Paciente: GAVIRIA VILLAZ, JOSE BERNARDO, Identificación: con CC-70042699	
Edad y Género: 67 Años, Masculino	Segundo Identificador: 16/11/1951
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AJUADO	Nombre de la Entidad: SALUD COOMUNIA MEDICINA PREPAGA
Servicio/Ubicación: ED RENALDO CASREJA PISO 4/ED RENALDO CASREJA PISO 4	Habitación: 425   Identificador Único: 9840564

Diagnóstico: TROMBOCITOPENIA MECANICA DE PROTESIS DE VALVULA CARDIACA

**INCAPACIDAD**

Causa: Incapacidad enfermedad personal	Duración: 03 DIAS	Preferencia: No
DESDE	HASTA	
Día: 21   Mes: 7   Año: 2019	Día: 22   Mes: 7   Año: 2019	

Datos Clínicos: INCAPACIDAD MEDICA por cambio de valvula mitral por disfunción de protesis biológica

MEDICO QUE PRECISA

Firmado Por: CARLOS EDUARDO OSORIO LOPEZ, C.R. CARDIOVASCULAR ADULTO, CD 79618251, Reg 79618251  
 Formado Electrónicamente

FUNDACION CARDIOINFANTE  
 Dirección: CALLE 35 No. 138-60 - Teléfono: PBX 5872727 CPAS 7461618 BOGOTÁ COLOMBIA - 589 - Web:

Fecha y Hora de Emisión: 28/07/2019 11:52 | Documento: UN-5539351 | Pág. 1/1

**fcí FUNDACIÓN CARDIOINFANTE**

**DATOS DEL PACIENTE**

Paciente: GAVIRIA VILLAZ, JOSE BERNARDO, Identificación: con CC-70042699	
Edad y Género: 67 Años, Masculino	Segundo Identificador: 16/11/1951
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AJUADO	Nombre de la Entidad: SALUD COOMUNIA MEDICINA PREPAGA
Servicio/Ubicación: ED RENALDO CASREJA PISO 4/ED RENALDO CASREJA PISO 4	Habitación: 425   Identificador Único: 9840564

Diagnóstico: TROMBOCITOPENIA MECANICA DE PROTESIS DE VALVULA CARDIACA

**INCAPACIDAD**

Causa: Incapacidad enfermedad personal	Duración: 03 DIAS	Preferencia: No
DESDE	HASTA	
Día: 21   Mes: 7   Año: 2019	Día: 22   Mes: 7   Año: 2019	

Datos Clínicos: INCAPACIDAD MEDICA por cambio de valvula mitral por disfunción de protesis biológica

MEDICO QUE PRECISA

Firmado Por: CARLOS EDUARDO OSORIO LOPEZ, C.R. CARDIOVASCULAR ADULTO, CD 79618251, Reg 79618251  
 Formado Electrónicamente

FUNDACION CARDIOINFANTE  
 Dirección: CALLE 35 No. 138-60 - Teléfono: PBX 5872727 CPAS 7461618 BOGOTÁ COLOMBIA - 589 - Web:

Bogotá D.C, agosto de 2019

**Señores  
 MESA DIRECTIVA  
 Senado de la República  
 Ciudad**

**Ref.: EXCUSA SESIONES COMISION PRIMERA DE SENADO 22 DE AL 31 DE AGOSTO**

Respetado,

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992, por medio de la presente me permito presentar solicitud de permiso para la inasistencia a las sesiones de la Comisión Primera de Senado de la República que se realizarán entre el 22 al 31 de agosto del presente año.

Estamos atentos a la resolución del mismo, en su defecto se adjunta solicitud de permiso radicada.

Cordialmente,

*Rodrigo Lara Restrepo*

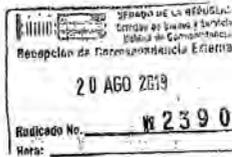
**RODRIGO LARA RESTREPO  
 H. SENADOR  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA**

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Bogotá: Carrera 7 No. 8-63, Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 7038 Teléfono: 3824993



Bogotá D.C., agosto 13 de 2019

Señores  
**MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA GENERAL**  
Senado de la República  
Ciudad



Respetada Mesa Directiva,

Por medio de la presente solicito un permiso oficial remunerado para ausentarme a las citaciones del Senado de la República (Comisión Constitucional Permanente, Plenaria o Congreso Pleno) durante los días veintidós (22) al treinta y uno (31) de agosto de 2019.

Esta respetuosa solicitud se efectúa teniendo en cuenta la comedida invitación realizada por parte de Business Sweden Colombia y la Embajada de Suecia con el objeto de realizar una visita de trabajo en el que tendré la oportunidad de conocer el trabajo empresarial y los avances técnicos e industriales, desarrollados por dicho país que les ha permitido lograr altos niveles de innovación que, como bien es sabido por la Honorable Mesa Directiva, es uno de los temas de mi personal interés para desarrollos legislativos que puedan apalancar el desarrollo tecnológico de nuestro país y la posibilidad de generar industrias de alto valor agregado que sean el motor del desarrollo económico que tanto necesitamos.

Esta visita no solo me permitirá profundizar mis conocimientos en lo que respecta al desarrollo industrial de dicha nación, sino que servirá para estrechar los lazos de amistad entre Colombia y Suecia que, no solo es una de las economías más prósperas del viejo continente, sino que en un país que siempre ha demostrado buena voluntad hacia Colombia y está desarrollando múltiples programas de cooperación del cual podemos beneficiarnos como nación.

El programa que se desarrollará en las fechas arriba referenciadas, no generará gasto o erogación, de ninguna especie, al Senado de la República y por el contrario, implica la posibilidad de traer conocimientos invaluable en el diseño de políticas públicas en aras de nuestro desarrollo tecnológico e industrial.

Sin otro particular, me suscribo agradeciendo de antemano su comedida respuesta a la presente solicitud



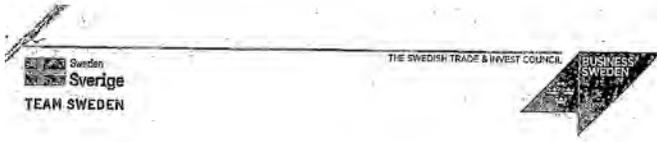
Adjunto, copia de la carta de la carta de invitación.

Cordialmente,

**RODRIGO LARA RESTREPO**  
Senador de la República

ANTONIO ARAN  
JAVIERES ARRIAS  
CARRANZA  
TABU

Respetada Mesa Directiva, en primer lugar quisiera agradecerle por haberme invitado a esta visita de trabajo a Suecia. Como Senador de la República, es un honor para mí poder conocer de primera mano el trabajo empresarial y los avances técnicos e industriales desarrollados por dicho país. Como bien es sabido, uno de los temas de mi personal interés es el desarrollo tecnológico de nuestro país y la posibilidad de generar industrias de alto valor agregado que sean el motor del desarrollo económico que tanto necesitamos. Esta visita no solo me permitirá profundizar mis conocimientos en lo que respecta al desarrollo industrial de dicha nación, sino que servirá para estrechar los lazos de amistad entre Colombia y Suecia que, no solo es una de las economías más prósperas del viejo continente, sino que en un país que siempre ha demostrado buena voluntad hacia Colombia y está desarrollando múltiples programas de cooperación del cual podemos beneficiarnos como nación. El programa que se desarrollará en las fechas arriba referenciadas, no generará gasto o erogación, de ninguna especie, al Senado de la República y por el contrario, implica la posibilidad de traer conocimientos invaluable en el diseño de políticas públicas en aras de nuestro desarrollo tecnológico e industrial. Sin otro particular, me suscribo agradeciendo de antemano su comedida respuesta a la presente solicitud.



Bogotá, 31 de julio 2019

Honorable Senador  
Rodrigo Lara Restrepo  
Senado de la República de Colombia  
E.S.D.

Respetado Senador Lara,

Por medio de la presente, muy atentamente, tengo el honor de darle a conocer que Business Sweden Colombia desea extenderle una invitación a realizar una visita de trabajo y de amistad a Suecia entre el 23 y 31 de agosto de 2019.

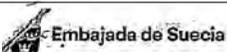
Esta invitación no tiene otro objetivo que el de dar a conocer el trabajo empresarial, así como los avances técnicos e industriales desarrollados por Suecia usando el modelo de triple hélice, el cual ha permitido lograr altos niveles en innovación.

Los lazos de amistad y cooperación con Colombia son la razón por la cual deseamos explorar la posibilidad de fortalecer relaciones entre gobiernos e industria en beneficio de ambos pueblos.

En espera de una atenta respuesta de su parte me valgo de esta ocasión para reiterarle mis más altos y sinceros sentimientos de amistad y respeto.

Saludos cordiales,

Erik Alarik



Bogotá D.C., agosto 06 de 2019

Bogotá D.C.

Senador  
Rodrigo Lara Restrepo  
E.S.D.  
Ciudad

**Respecto a posible visita a Suecia**

Estimado Senador Lara Restrepo,

La Embajada de Suecia ha tenido conocimiento de la invitación que Business Sweden Colombia le ha extendido a realizar una visita de trabajo y amistad a Suecia a finales del mes de agosto del año en curso.

Esperamos pueda concretarse su visita, y sea ésta la oportunidad de explorar más ampliamente las oportunidades de afianzar los lazos de amistad y cooperación entre nuestros países.

Le saludo, haciendo propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

Tommy Strömberg  
Embajador

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 11:50 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

### ORDEN DEL DÍA

#### COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

#### HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2018 - 2022 Legislatura 2019 - 2020

Primer periodo

Día: martes 27 de agosto de 2019

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

### I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

### II

#### Consideración y aprobación de Actas

##### Actas Sesiones Ordinarias

**Acta número 03 del 12 de agosto de 2019;**

**Acta número 04 del 13 de agosto de 2019;**

**Acta número 05 del 20 de agosto de 2019; Acta**

**número 06 del 26 de agosto de 2019.**

### III

#### Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

##### Continuación del Debate

##### Proposición número 03

Cítense para la fecha que designe la Mesa Directiva, al señor Ministro de Hacienda, Ministra de Justicia, Ministra del Interior, a la Directora de Planeación Nacional, al Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas e Invítense al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura quien además informará sobre la ejecución presupuestal del año 2019, a la Presidenta del Consejo de Estado, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al señor Fiscal General de la Nación, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo para que den sus criterios y recomendaciones respecto al proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020; con el fin de que la Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva en cumplimiento al artículo 4º de la Ley 3ª de 1992, rinda el informe a las Comisiones Terceras y Cuartas del Congreso de la República.

H.S. Fabio Raúl Amín Saleme  
Senador de la República

H.S. Santiago Valencia González  
Senador de la República

H.S. Luis Fernando Velasco Chaves  
Senador de la República

H.S. Rodrigo Lara Restrepo  
Senador de la República

H.S. German Varón Cotrino  
Senador de la República

H.S. Roosevelt Rodríguez Rengifo  
Senador de la República

H.S. Esperanza Andrade de Osso  
Senadora de la República

H.S. Armando Benedetti Villaneda  
Senador de la República

### IV

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

- Proyecto de ley número 62 de 2019 Senado,** por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y se dictan disposiciones generales del hábeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Luis Fernando Velasco Chaves, David Barguil Assis, Lidio Arturo García Turbay, Laura Ester Fortich Sánchez.* Honorable Representante *Juan Carlos Losada Vargas.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 684 de 2019

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 787 de 2019

- Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado – 014 de 2018 Cámara,** por la cual se modifica el artículo 7º de la Ley 878 de 2004.

Autores: honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.* Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 561 de 2018

Texto Aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 924 de 2018

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1090 de 2018

### V

#### Lo que propongan los honorables Senadores

### VI

#### Anuncio de proyectos para la próxima sesión

### VII

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Santiago Valencia González*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme*

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*

#### La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, está en el Orden del Día un proyecto de ley que ya fue debatido, aprobado por unanimidad por esta Comisión y luego fue debatido y aprobado por unanimidad por la plenaria en Senado de la República ¿por qué está en el Orden del Día?,

desafortunadamente no logramos que la Cámara lo agendara, yo honestamente quedé muy triste, porque los proyectos hay que debatirlos, no hay que hundirlos porque no se debatan.

Es un proyecto de ley que les sirve a muchísimos colombianos, es el proyecto de ley de *habeas data*, la modernización del *habeas data*.

Entonces, si pudiéramos avanzar algo porque tenemos quórum, yo obviamente no atropellaría y si alguien tiene una pregunta o una observación, pues obviamente pediría pues que sin que estemos totalmente seguros no se vote.

Pero quiero insistir señores Senadores, que este proyecto ya lo votamos, ya lo debatimos, no tiene ninguna modificación, fue lo que aprobó con todas las modificaciones que ustedes hicieron en Senado en la plenaria, mil gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

## II

### Consideración y aprobación de Actas

#### Actas Sesiones Ordinarias

**Acta número 03 del 12 de agosto de 2019;**

**Acta número 04 del 13 de agosto de 2019;**

**Acta número 05 del 20 de agosto de 2019; Acta**

**número 06 del 26 de agosto de 2019.**

La Presidencia informa que cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso* se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

## III

### Citación a los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado

#### CONTINUACIÓN DEL DEBATE

#### PROPOSICIÓN NÚMERO 03

Cítense para la fecha que designe la Mesa Directiva, al señor Ministro de Hacienda, Ministra de Justicia, Ministra del Interior, a la Directora de Planeación Nacional, al Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas e invítense al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura quien además informará sobre la ejecución presupuestal del año 2019, a la Presidenta del Consejo de Estado, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al señor Fiscal General de la Nación, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo para que den sus criterios y recomendaciones respecto al proyecto de ley de presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020; con el fin de que la Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva en cumplimiento al artículo 4º de la Ley 3ª de 1992,

rinda el informe a las Comisiones Terceras y Cuartas del Congreso de la República.

H.S. Fabio Raúl Amin Saleme  
Senador de la República

H.S. Santiago Valencia González  
Senador de la República

H.S. Luis Fernando Velasco Chaves  
Senador de la República

H.S. Rodrigo Lara Restrepo  
Senador de la República

H.S. German Varón Cotrino  
Senador de la República

H.S. Roosevelt Rodríguez Rengifo  
Senador de la República

H.S. Esperanza Andrade de Osso  
Senadora de la República

H.S. Armando Benedetti Villaneda  
Senador de la República

La Secretaría informa que en el día de ayer se le hizo una invitación Jurisdicción Especial para la Paz y se invitó a la Presidenta, se excusa y delega a la doctora Adela del Pilar Parra González, Subdirectora de Planeación, y al doctor Juan David Olarte Torres, Subdirector Financiero.



Comisión Primera Senado de la República de Colombia  
<comisionprimera@gmail.com>

#### Invitación JEP PL-PGN Vigencia Fiscal 2020

Maria del Pilar Bahamon Falla <maha.bahamon@jep.gov.co> 26 de agosto de 2019, 22:31  
Para: "comisionprimera@gmail.com" <comisionprimera@gmail.com>  
Cc: Ana Maria Olivella López <ana.olivella@jep.gov.co>, Maria José Poveda Ochoa <maria.poveda@jep.gov.co>, Jairo Gómez Rodríguez <jairo.gomez@jep.gov.co>, Juan David Olarte Torres <juan.olarte@jep.gov.co>, Adela del Pilar Parra González <adela.parra@jep.gov.co>

Estimados Presidenta y Secretario General de la Comisión Primera del Senado:

En atención a su cordial invitación para participar en la sesión en la cual se están presentando criterios y recomendaciones respecto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2020, que tendrá continuidad mañana martes 27 de agosto a partir de las 10:00 a.m., tal como se informó en el correo electrónico enviado el día de hoy, toda vez que la Presidenta de la Jurisdicción Especial para la Paz y la suscrita nos encontramos por fuera de la ciudad cumpliendo con compromisos de agenda oficial, gentilmente comunico a usted que la participación e intervención en la sesión estará a cargo de la doctora Adela del Pilar Parra González, Subdirectora de Planeación y del doctor Juan David Olarte Torres, Subdirector Financiero.

Cordialmente,

Maria Del Pilar Bahamon Falla  
Secretaría Ejecutiva  
Jurisdicción Especial Para La Paz – Piso 6  
maria.bahamon@jep.gov.co - www.jep.gov.co  
Cra 7 # 63 - 44, Bogotá Colombia

De: Maria Del Pilar Bahamon Falla  
Enviado: lunes, 26 de agosto de 2019 13:56:44  
Para: comisionprimera@gmail.com <comisionprimera@gmail.com>  
Cc: Ana Maria Olivella; Maria Jose Poveda Ochoa; Jairo Gómez Rodríguez <jairo.gomez@jep.gov.co>  
Asunto: Invitación JEP PL-PGN Vigencia Fiscal 2020

(El texto citado está oculto)

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Adela del Pilar Parra González, Subdirectora de Planeación de la Jurisdicción Especial para la Paz:**

Muchas gracias, buenos días señor Presidente, señor Secretario, a la mesa directiva gracias por la aclaración sobre la invitación a la Jurisdicción Especial para la Paz, en nombre de la doctora Patricia Linares nuestra Presidenta y de la doctora María del Pilar de Bahamón, les presento también información sobre la situación por la cual ellas no asisten, ambas tenían previamente adquiridos unos compromisos de agenda oficial fuera de la ciudad, se encuentran atendiéndolos y, por esa razón no pudieron asistir hoy, me han designado, me acompaña también el doctor Olarte, que fue anunciado para tratar las recomendaciones - observaciones de la jurisdicción sobre el proyecto de ley de presupuesto 2020.

Les agradecemos este espacio, para la jurisdicción es importante poder dar estas observaciones, sabemos pues que se ha tenido ya una sesión ayer, que se ha venido trabajando juiciosamente con el gobierno y también habrá un informe para Comisiones Terceras y Cuartas, por lo que para nosotros es fundamental poder darle nuestras observaciones.

En cuanto al proyecto de ley de presupuesto para 2020, en funcionamiento la Jurisdicción Especial para la Paz tiene una asignación radicada de 199.713

millones, en inversión tiene 97.136 millones, esto es un total para 2020 de 296.850 millones.

Con este monto que, está radicado en el proyecto de ley de presupuesto que se debate, la jurisdicción considera que es el monto que corresponde a la solicitud que se hizo.

En inversión, si bien ustedes recuerdan, en algún momento se informó en medios de comunicación que se había recibido una cuota inferior a lo solicitado, ya con el proyecto de ley radicado por el gobierno y el monto que acabo de referir, la jurisdicción tiene asignada la totalidad de recursos que fueron solicitados.

Entonces, logramos por parte del Gobierno nacional contar con los 97.136 millones de inversión, que se requieren para cubrir las necesidades de inversión para la próxima vigencia fiscal 2020.

En funcionamiento, pues también el monto que está radicado, nos permite financiar las necesidades de la jurisdicción, saben ustedes que el funcionamiento no permite mayor crecimiento, también al funcionamiento de la jurisdicción se carga lo esencial, para que pueda realizar sus cometidos en materia de personal y en algunos gastos de adquisición de bienes y servicios esenciales, para el funcionamiento de la jurisdicción.

Ese es pues, nuestro mensaje fundamental sobre la asignación que está en curso, con el proyecto de ley de presupuesto 2020.

Ya si alguno de ustedes honorables Senadores y Senadoras, tienen alguna inquietud, pues estamos atentos a resolverla.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, frente a esa respuesta de la persona que representa la Jurisdicción Especial para la Paz, pues celebrar, que el Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, haya escuchado los reclamos en la asignación del presupuesto para la vigencia del año 2020.

Sorprende gratamente que, de todo el sector la JEP haya alcanzado la solicitud de asignación y hoy pues, nosotros nos encargaremos de rendir el informe a las Comisiones Económicas, manteniendo como corresponde, el valor asignado para el año 2020 a la Jurisdicción de Paz.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

**IV**

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

**Proyecto de ley número 62 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y se dictan disposiciones generales del hábeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.**

La Secretaría informa que de acuerdo a la Comisión Accidental conformada por los honorables Senadores Eduardo Enríquez Maya y Temístocles Ortega Narváez, con la colaboración de la Secretaría de la Comisión, han presentado un informe sobre el carácter estatutario de esta iniciativa.



**CONCEPITO DEL PROYECTO DE LEY No. 62 DE 2019 SENADO**

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley No. 62 de 2019 Senado, debe ser tramitado como un proyecto de LEY ESTATUTARIA conforme a los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial se exponen a continuación:

**Proyecto de Ley N.º 62 de 2019 Senado:** "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del hábeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones." [P.O. Gaceta No. 684/19]

**1. OBJETO**

La propuesta legislativa, tal como lo establecen los autores en la exposición de motivos, trae a colación la necesidad de adicionar y modificar la Ley 1266 de 2008<sup>1</sup>, la cual, ha traído grandes ventajas en el acceso y desarrollo de la vida crediticia de la población<sup>2</sup>. Sin embargo, al ser rebasada la teoría por la realidad, han surgido necesidades nuevas, se han mostrado los puntos que quizás en el día a día no se han tomado tan eficientes como debería, y que, gracias al seguimiento académico y de las autoridades estatales, se han logrado evidenciar aquellos elementos que deben ser objeto de un reajuste en aras a conminar de mejores herramientas para conocer, actualizar y rectificar toda información de la población en el sector bursátil, financiero y comercial.

Los Autores del Proyecto, basándose en diferentes fuentes estadísticas<sup>3</sup> y diversos ejemplos sobre el estado actual de las cosas, pues incluso el simple retardo en las obligaciones crediticias podría presumir la mala fe de los deudores<sup>4</sup>, hecho que sin lugar

<sup>1</sup> Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.  
<sup>2</sup> Para los autores, los avances esenciales se han configurado en las siguientes tres materias: (i) Acceso a crédito. Ha permitido mejorar el acceso de los colombianos al crédito (Banco Mundial, 2010: 8), hecho que tiene un efecto dinamizador en la economía pues incentiva el consumo. (ii) Sanciones. Para el año 2014, en el marco de la establecido por la Ley 1266 de 2008 y por la Ley 1581 de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio habría impuesto (...) multas por un total de \$1.802 millones a 46 empresas que violaron el Hábeas Data. Se presentaron además 4.889 quejas y se imputaron 153 órdenes administrativas de eliminación, corrección o actualización de información en bases de datos." (Ramírez Probst, Juliana, 8 de marzo de 2018). Más allá del efecto sancionatorio, esta situación reafirma la importancia de profundizar en la defensa del Hábeas Data, pues como lo evidencia la cotidianidad del consumidor financiero, su habitual exceso de parte de los operadores, titulares y usuarios de la información. (iii) Estándares internacionales. Junto con la Ley 1261 de 2012, la Ley 1266 de 2008 ha permitido al país actualizarse a la nueva realidad internacional sobre protección de información personal. Por ejemplo, significó un gran avance para la implementación de las Reglas de Heredia (reglas mínimas para la difusión de pronunciamientos judiciales en internet), resultado estas de un pronunciamiento de la Delegación para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio del año 2014, en torno a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes (González-Castano, Francisco, 2014: 47-48).  
<sup>3</sup> Tal información corresponde al informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria 055 de 2015 Cámara (Pulgarín, 2015).  
<sup>4</sup> De conformidad a lo expuesto por los Autores "...se presume que, si a una persona se le consulta de manera continua, este último hecho hace pensar que es un deudor insatisfecho y por eso se lo debe disminuir su calificación, la mala fe debe probarse".

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo, Carrera 7 No 8-68, Tel. 3823141  
 comisionprimera@gmail.com

---



a dudas contradice los imperativos de nuestra constitución decantados por el máximo órgano salva guarda de la Carta<sup>5</sup>.

Finalmente, los Honorables Congresistas culminan la exposición de motivos refiriéndose a los cambios necesarios sobre la Ley 1266 de 2008, entre ellos, podemos resaltar, (i) El tiempo de permanencia del reporte negativo en las Centrales de Riesgo corresponderá al mismo tiempo de la mora, máximo dos (2) años. Hoy es de cuatro (4) años máximo. (ii) El tiempo que durará el reporte negativo en las Centrales de Riesgo como, cuando no se ha pagado la deuda, será máximo de (5) años, y (iii) Se establece un nuevo periodo de gracia en donde los ciudadanos recibirán beneficios por pagar sus deudas atrasadas.

**2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES**

- ✓ **Artículo 152 literal a)º.** Define una de las materias que deben ser tramitadas con reserva de Ley Estatutaria como son los derechos fundamentales, así como los procedimientos y recursos para que estos sean protegidos.
- ✓ **Artículo 153º.** Para el trámite de ley estatutaria se requiere mayoría absoluta de los miembros, efectuarse en una sola legislatura y que haya revisión previa de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.
- ✓ **Artículo 15.** Corresponde al derecho fundamental sobre la intimidad personal y familiar, correlativo al derecho al buen nombre y la obligación del Estado de tal garantía. Adicionalmente, consagra la garantía al tratamiento de datos, su conocimiento, actualización y rectificación en aras a respetar la libertad y las demás garantías consagradas en la Carta política.

**3. FUNDAMENTOS LEGALES**

- ✓ **Ley Estatutaria 1581 de 2012:** "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."

Y no se puede afectar de esta manera al titular, aprovechándose de la posición dominante ejercida por el sector financiero y por los administradores de los datos."  
<sup>5</sup> Corte Constitucional. C-544 de 1994. M.P. Jorge Arango Mejía. "La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los pilares fundamentales del derecho, ya se mira por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por este. En consecuencia, es una regla general que la buena fe es presunta; de una parte, es la mínima cuota de comportamiento; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe."  
<sup>6</sup> Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República reglamenta las siguientes materias:  
 a. Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección."  
 b. La creación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá adoptarse dentro de una sola legislatura.  
 Deberá tramitarse la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la constitucionalidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá interponer para el debate o la votación.

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo, Carrera 7 No 8-68, Tel. 3823141  
 comisionprimera@gmail.com



✓ Ley Estatutaria 1266 de 2008: "Por la cual se dictan las disposiciones generales del *habeas data* y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones."

✓ Ley 5ª de 1992: "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones." Artículos 119 Num. 4, 207 Num. 1 y 208.

**4. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL**

- Adicionalmente, en sendas jurisprudencias más recientes, puntualmente en la Sentencia C-223 de 2017\* estableció que la Reserva de Ley Estatutaria sobre derechos fundamentales corresponde a los siguientes criterios: (i) integralidad se relaciona con la reglamentación integral, completa y sistemática de aquellos derechos frente a las leyes ordinarias; (ii) interpretación restrictiva hace referencia a las iniciativas estatutarias que tengan como objeto directo el desarrollo y/o complemento de los derechos fundamentales; y por último, (iii) afectación o desarrollo de los elementos estructurales de un derecho fundamental.
- La Corte Constitucional en Sentencia C-818 de 2011<sup>9</sup> en un esfuerzo por consolidar el desarrollo jurisprudencial sobre el trámite especial respecto de las leyes estatutarias, concluyó que, corresponde a este procedimiento legislativo aquellas iniciativas que correspondan a elementos estructurales de los derechos fundamentales, restricciones, limitaciones y prohibiciones que afecten su núcleo esencial, además de referirse a leyes que traten las situaciones importantes o principales de los derechos.
- Mediante Sentencia C-748 de 2011<sup>10</sup>, la Corte Constitucional en sede de control de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria 184 de 2010 Senado, 046 de 2010 Cámara<sup>11</sup>, precisó que los elementos mínimos que se desprenden del derecho del *habeas data* son los siguientes: (i) el derecho de las personas a conocer –acceso– la información que sobre ellas está recogida en bases de datos, lo que conlleva el acceso a las bases de datos donde se encuentra dicha información; (ii) el derecho a incluir nuevos datos con el fin de que se provea una imagen completa del titular; (iii) el derecho a actualizar la información, es decir, a poner al día el contenido de dichas bases de datos; (iv) el derecho a que la información contenida en bases de datos sea rectificada o corregida, de tal manera que concuerde con la realidad; (v) el derecho a excluir

\* Sentencia C-223 de 2017 MP. Alberto Rojas Ríos.  
<sup>9</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-818 de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.  
<sup>10</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-748 de 2011. MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.  
<sup>11</sup> "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**  
 Edificio Nuevo, Carrera 7 No 8-68, Tel. 3823141  
 comisionprimera@gmail.com

La Presidencia pregunta a los miembros de la comisión si quieren darle a esta iniciativa el trámite establecido constitucional y legalmente para leyes estatutarias, ellos respondieron afirmativamente por unanimidad.

La Secretaría informa que la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 62 de 2019 Senado, se encuentra publicado en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2019.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Presidente, es que antes de que le den trámite al Proyecto de *habeas data*, yo no sé si ya está radicado en la secretaría un impedimento de parte mía, para que sometan a consideración el impedimento, pero quiero dejar constancia para que pongan en consideración el impedimento.

Yo me quiero declarar impedido en este proyecto por una razón sencilla, es que tengo parientes cercanos que están reportados en el sistema de DataCrédito, entonces quiero que sometan el impedimento, para poder votar este proyecto Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente impedimento.



información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella, o por simple voluntad del titular –salvo las excepciones previstas en la normativa.

- Correspondiente al núcleo esencial del derecho al *Habeas Data*, la Corte en Sentencia T-167 de 2016<sup>12</sup>, reiterando su jurisprudencia, precisó que este consiste en el derecho a la autodeterminación informática y la libertad en general, de tal manera que las administradoras de bases de datos deben orientarse por los principios de finalidad, necesidad, utilidad y circulación restringida.

**NOTA.** La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997 manifestó:

*"Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa."<sup>13</sup> (Resaltado fuera de texto)*

Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según el literal a) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que, en el proyecto objeto de estudio se están regulando procedimientos que podrían afectar directamente el núcleo esencial del derecho fundamental al tratamiento de datos, su conocimiento, actualización y rectificación.

Atentamente,  
 H.S. Eduardo Enriquez Maya  
 Miembro de la Comisión Accidental

H.S. Temístocles Ortega Narváez  
 Miembro de la Comisión Accidental

Guillermo León Giraldo Gil  
 Secretario Ad-hoc

<sup>12</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-167 de 2016. MP. Alejandra Linares Canfillo.  
<sup>13</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-374 de 1997. MP. José Gregorio Hernández Galindo

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**  
 Edificio Nuevo, Carrera 7 No 8-68, Tel. 3823141  
 comisionprimera@gmail.com



Bogotá, D.C. 27 de agosto de 2019

Honorable Senador:  
**SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ**  
 Presidente Comisión Primera Constitucional  
 Senado de la República.  
 Ciudad.

Ref: Impedimento

En cumplimiento de los artículos 285 y 291 de la Ley 5 de 1992, me declaro impedido para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 62 de 2019 Senado. "Por la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y se dictan disposiciones generales del *Habeas Data* con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior teniendo en cuenta, que tengo parientes que se encuentran reportados ante las centrales de riesgo, y el proyecto de ley en mención modifica normas frente a estos asuntos.

Atentamente,  
  
**Miguel Ángel Pinto Hernández**  
 Senador de la República.

**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**  
**MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ**  
 Senador de la República  
 Carrera 7 No. 8 88. Teléfono 3823000 Ext-5431-5404  
 Email: mpinto@congreso.gov.co - miguel@congreso.gov.co

27-08-19  
 12:25

**La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Para hacer una explicación que ya la hice la anterior vez, referente al impedimento del doctor Pinto, todos los que estamos aquí sentados estamos reportados en DataCrédito, porque DataCrédito escribe es el historial crediticio, positivo o negativo, todo, hay unos que tienen un reporte negativo, otros tienen un reporte positivo y lo que busca es regularse.

De manera que, este es el típico proyecto de ley universal, que no admite impedimentos y por ello la anterior vez no le aceptamos el impedimento al doctor Pinto, pido que no aceptemos el impedimento.

**La Presidencia cierra la discusión del impedimento leído y abre la votación.**

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade De Osso Esperanza		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
López Maya Alexánder		X
Lozano Correa Angélica		X
Name Vásquez Iván		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Velasco Chaves Luis Fernando		X
TOTAL		14

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**TOTAL VOTOS: 14**

**POR EL SÍ: 00**

**POR EL NO: 14**

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia de que el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 62 de 2019 Senado.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Mil gracias Presidente, voy a tratar de hacer una explicación breve, pero trataré de ser lo más didáctico, a ver, cada vez que nosotros tenemos una actividad comercial vamos dejando una huella, cuando abrimos, Senador Alexánder, por ejemplo, una cuenta en un banco, vamos escribiendo nuestro historial crediticio y el historial crediticio, está

recogido por unas entidades que administran esa historia nuestra.

Cuando ustedes abren una cuenta de ahorros, una cuenta corriente, piden una tarjeta de crédito, ustedes firman, todos, absolutamente todos aquí lo han hecho, firman y autorizan que esa información se ponga a disposición de las entidades financieras, cuando la entidad financiera va a hacer un estudio de un crédito o la entrega de una tarjeta de crédito, a manera de ejemplo.

Pero esa información nos pertenece y esa información genera un derecho fundamental, que está definido en la Constitución, que tiene como nombre *hábeas data* ¿en qué consiste ese derecho que tenemos todos? Tenemos el derecho a conocer, a actualizar y rectificar la información que, sobre nosotros hay en las bases de datos.

Este proyecto de ley ya se debatió, ya se votó en esta Comisión, existe una ley del 2008 que reglamentó el *hábeas data* financiero, lo que estamos haciendo con este proyecto, es haciéndole una pequeña modificación a esa ley, porque nosotros le hicimos seguimiento a la ley y encontramos unas fisuras en la ley, por las cuales algunas entidades, estaban utilizando el reporte para lo que no debería utilizarse.

Y voy a poner un ejemplo, doctor Roosevelt, muy sencillo, el *hábeas data*, o estas bases de datos, sirven para hacer un análisis, no es un nuevo elemento de cobro de una obligación, entonces ¿qué encontramos? Angélica hay personas que tenían una obligación, piense usted en quién compró una enciclopedia, cuando vendía enciclopedias, o los que tenían crédito en almacenes a plazos, el que vendía la enciclopedia desapareció o estos almacenes desaparecieron, usted no tuvo a quién pagarle más.

Pero al cabo del tiempo aparece un equipo de abogados cobrándole y como el ciudadano no conoce su derecho, le dice vea le voy a rebajar esa obligación, pero la obligación está prescrita, para presionarla a que usted haga el pago la reportan ilegalmente ¿y por qué la reportan ilegalmente? Porque no se pueden reportar obligaciones prescritas.

El ciudadano no sabe y le hace firmar una obligación, eso se llama en civil, novación, o sea, le reaviven la obligación, usted cree que ha hecho su gran negocio, pero realmente ha sido engañado.

Segundo, desafortunadamente el sistema financiero, en una mala interpretación de lo que es el derecho del *hábeas data*, al ciudadano que está reportado no lo estudia un crédito, él sólo reporte es un retén, y no debería ser así.

Pero lo más delicado es lo siguiente Fabio, conozco no un caso, cientos de casos, de personas humildes, que recibieron su subsidio de vivienda, que tenían que complementarlo con un crédito y por

estar reportado con un reporte negativo, perdieron su subsidio de vivienda.

Y no es uno, pueden ser miles de casos, lo que hacemos con este proyecto es mejorar de la siguiente manera: Primero, el plazo máximo de reporte negativo que puede tener una persona, una vez se ponga al día con sus obligaciones, oigan bien, no es que vamos a hacer una amnistía a las personas que no pagan, no, las personas que se pongan al día con sus obligaciones, que honren su obligación, lo que le pasa es que no puede estar reportado más de 2 años, el mismo tiempo de la mora, pero máximo 2 años.

Ese es un elemento central del proyecto ¿cuándo la persona no ha pagado qué pasa? no puede estar más de 5 años ¿cuándo el reporte negativo sea por una suma hasta del 20%? ¿qué nos pasa? nos vamos de viaje, nos olvidamos pagar la cuota de manejo de una tarjeta de crédito, cuando volvemos estamos reportados, entonces decimos mire, cuando la obligación sea de menos del 20% de un salario mínimo, se tiene que demostrar que se le avisó a la persona dos veces antes de hacer el reporte, si no se demuestra que se le avisó, por cualquier medio, queremos ser claro y el medio más expedito e idóneo puede ser por WhatsApp, casi todos estamos registrados por WhatsApp o un correo electrónico, si no se le avisa, está mal hecho el reporte y el ciudadano tiene derecho a que se le borre ese reporte negativo.

Se insta al gobierno, para que mediante convenio logre que los datos positivos financieros y comerciales de colombianos en el exterior, sean tenidos en cuenta para la vida crediticia de Colombia.

Hay personas que viven en España, Chile, Estados Unidos, tienen su historial crediticio allá y lo que estamos pidiendo al gobierno, es que haga convenios, para que cuando vuelvan a Colombia, ese historial crediticio pueda ser consultado en Colombia ¿por qué? Porque cuando el historial crediticio tiene elementos positivos ¿qué es un elemento positivo? Hizo un crédito para la compra de un vehículo y pagó el vehículo, eso es un reporte positivo, ese reporte positivo nunca, nunca se borra, los que se borran son los reportes negativos, una vez la persona se haya puesto al día en sus obligaciones.

Es básicamente Presidente eso lo que contiene este proyecto, quiero insistir, este proyecto fue aprobado por esta Comisión unánimemente, fue aprobado por la plenaria del Senado, con unas modificaciones que aquí nos pidieron, las hicimos y fue aprobado por la plenaria del Senado.

Yo les pido a los señores Senadores, que nos acompañen en este proyecto, dando la votación positiva, es una ley estatutaria, porque desarrolla un derecho fundamental de nueva generación y por ello se necesita una mayoría calificada, por ello le ruego a los señores Senadores que no...

...se nos vayan a retirar hasta que podamos votar el proyecto, mil gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición leída y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade De Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Angel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia Gonzalez Santiago	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**TOTAL VOTOS: 14**

**POR EL SÍ: 14**

**POR EL NO: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Secretaría informa que se ha radicado el siguiente impedimento.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
ComisIÓN DE ÉTICA

**Solicitud de Impedimento**

Bogotá, 24 / 08 / 2019

De manera respetuosa me dirigió a ustedes, con el propósito de manifestar mi impedimento para participar en el debate y votación de el/los artículo/s: \_\_\_\_\_ Proyecto de Ley N° 62 de 2019, Senado, en virtud de lo establecido en los artículos 182 de la Constitución Política de 1991, 281 de la Ley 5ª de 1992 y 82 de la Ley 1828 de 2017, referentes a situaciones de conflicto de interés y trámite de impedimentos.

Tal como la Corte Constitucional lo ha manifestado en reiteradas ocasiones, en la Sentencia C-1040 de 2005<sup>4</sup> estableció "Una interpretación armónica de las disposiciones pertinentes de la Carta Política, el Reglamento del Congreso y sus disposiciones complementarias, a la luz de la jurisprudencia relacionada con este tema y de la práctica usualmente seguida por el Legislador, indica que son las plenarias o las comisiones las que tienen competencia para decidir sobre los impedimentos que se formulan ante ellas". De igual manera, la Sentencia C-184 de 2016<sup>5</sup> reiteró lo expuesto en providencias anteriores<sup>6</sup>, señalando:

"(...) le corresponde al parlamentario poner en conocimiento del Presidente de la Comisión o Plenaria respectiva, las razones o motivos que fundamentan su declaratoria de impedimento, conforme lo establecen los artículos 182 Superior y 268-6, 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992. Una vez recibida dicha comunicación, que puede tener lugar en el momento mismo en el que se adelanta la discusión de una materia en cualesquiera de las Cámaras Legislativas; el Presidente debe someter su definición a la Comisión o Plenaria respectiva, con la finalidad de excusar al congresista de participar en el debate y votación del asunto puesto a consideración, en caso de que el impedimento sea aceptado. La decisión y el trámite de la misma se deja exclusivamente al conocimiento de la Cámara donde se formalizó la manifestación de impedimento, sin que se prevea ningún tipo de participación de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista."

Los argumentos que me llevan a la manifestación del impedimento son:

*Ya que, precisamente, me encuentro registrado en una base de datos, a pesar de no tener ninguna obligación pendiente*

Cordialmente:

H.S. *[Firma]*

<sup>4</sup> M.M. PP. Manuel Cepeda, Rodrigo Escobar, Marco Marroy, Humberto Sierra, Álvaro Talía y Cam Vargas.  
<sup>5</sup> M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.  
<sup>6</sup> C-1040 de 2005 y C-337 de 2009.

**La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Insisto, insisto señor Presidente, todos estamos registrados, es que esto lo que recoge es una información, esto no genera ni una sanción ni nada y esa información sirve para hacer un análisis financiero, para efectos prácticos es lo que comente, pero esto no es ni un código disciplinario, ni nada de eso.

Todos, absolutamente todos los que tenemos alguna vida crediticia, estamos registrados y el Senador Name está registrado por algo elemental, porque a él le pagan su sueldo a través de un banco, tuvo que abrir una cuenta de ahorros, esa operación ya le comenzó a constituir su vida crediticia.

**La Presidencia cierra la discusión del impedimento leído y abre la votación.**

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade De Osso Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago		X
Velasco Chaves Luis Fernando		X
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**TOTAL VOTOS: 15**

**POR EL SÍ: 00**

**POR EL NO: 15**

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia de que el honorable Senador Iván Name Vásquez, se retiró del recinto antes de la votación del informe de ponencia del presente proyecto, para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del proyecto original y pregunta a la Secretaría si hay proposiciones radicadas.

La Secretaría informa que no hay proposiciones radicadas para el presente articulado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:**

Básicamente fue lo que expliqué en el inicio, repito los elementos centrales, tiempo máximo de permanencia de un reporte negativo 2 años, tiempo de permanencia de los reportes positivos nunca se borran.

Segundo, se insta al gobierno a hacer convenios, para que el historial crediticio de la días por, la diáspora es la gente, nuestra gente que está viviendo, usted lo sabe, doctor Guevara, en el exterior, se hagan convenios para que ese historial crediticio de esos países, lo puedan traer a Colombia.

Cuando el reporte negativo o cuando se quiera hacer un reporte negativo, por una suma que llegue hasta el 20% de un salario mínimo mensual vigente, se le tiene que avisar 2 veces al ciudadano, lo que hemos encontrado es que esos reportes generalmente son olvido del ciudadano, que no ameritan que se le dañe su historial crediticio.

Esos son los elementos centrales, señor Presidente, si usted tiene a bien, podría votar el proyecto, yo pido que se omita la lectura del articulado.

**La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original y abre la votación.**

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade De Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**TOTAL VOTOS: 16**

**POR EL SÍ: 16**

**POR EL NO: 00**

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original...

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

*por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y se dictan disposiciones generales del hábeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes que el Proyecto de Ley Estatutaria aprobado sea Ley de la República?, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade De Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexánder	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**TOTAL VOTOS: 15**

**POR EL SÍ: 15**

**POR EL NO: 00**

En consecuencia, el título del proyecto y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

*haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los Bancos de Datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder a consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será igual al tiempo de mora, máximo dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación.*

**Parágrafo 1º.** El dato negativo y los datos cuyo contenido hagan referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera y, en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, caducarán una vez cumplido el término de cinco (5) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación, cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos. Lo anterior, toda vez que no se hayan iniciado acciones de cobro judicial, caso en el cual el dato caducará de inmediato una vez terminado el proceso.

**Parágrafo 2º.** En las obligaciones inferiores o iguales al veinte por ciento (20%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el dato negativo solo será reportado después de cumplirse con el menos dos notificaciones de las cuales una deberá hacerse 20 días antes de generarse el reparte.

**Parágrafo 3º.** Toda información negativa o desfavorable que se encuentre en bases de datos y se relacione con calificaciones, récord (scorings-score), o cualquier tipo de medición financiera, comercial o crediticia, deberá ser actualizada de manera simultánea con el retiro del dato negativo o con la cesación del hecho que generó la disminución de la medición.

**ARTÍCULO 4º.** Adiciónese el numeral 11 al artículo 8º de la Ley 1266 de 2008, el cual quedará así:

**Numeral 11.** Reportar la información negativa de los titulares, máxima (18) meses después de hacerse exigible la obligación.

**ARTÍCULO 5º.** Modifíquese el parágrafo 2º del artículo 10 de la Ley 1266 de 2008, el cual quedará así:

**Parágrafo 2º.** La consulta de la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países por parte del titular, en toda ocasión y por todos los medios será gratuita.

La revisión continua de esta información por parte del titular o usuario no podrá ser causal de disminución en la calificación de riesgo, récord (scorings-score), o cualquier tipo de medición, ni podrá alterar en nada los estudios financieros o crediticios.

En ningún caso se podrá consultar esta información para fines de toma de decisiones laborales.

Página 2



**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 62 DE 2019 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008, Y SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES DEL HÁBEAS DATA CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA  
DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** OBJETO. La presente ley tiene por objeto modificar y adicionar la Ley 1266 de 2008, fortaleciendo el derecho al hábeas data.

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónese un literal k) al artículo 3º de la Ley 1266 de 2008, el cual quedará así:

k) Previa comunicación al titular. Para efectos de la presente ley, la previa comunicación al titular de la información se entenderá como una notificación, y se registrará por la normativa vigente sobre el tema.

**ARTÍCULO 3º.** Modifíquese y adiciónense tres párrafos al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, que quedará así:

**Artículo 13. Permanencia de la información.** La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los Bancos de Datos de los operadores de información. Los datos cuyo contenido

Página 1



**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**ARTÍCULO 6º.** Adiciónese un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, el cual quedará así:

**Parágrafo.** El incumplimiento de la previa comunicación al titular de la información en los casos en que la obligación o cuota ya haya sido extinguida, dará lugar al retiro inmediato del reporte negativo; para los casos en que se genere el reparte sin el cumplimiento de la notificación y no se haya extinguido la obligación o cuota, se deberá retirar el reporte y cumplir con la comunicación antes de volver a realizarlo.

**ARTÍCULO 7º.** Adiciónese el parágrafo 5º al artículo 14 de la Ley 1266 de 2008, el cual quedará así:

**Parágrafo 5º.** El Gobierno nacional deberá promover la firma de convenios internacionales que permitan que toda información positiva, que se encuentre en bases de datos en el exterior y se relacione con calificaciones, récord (scorings-Score), o cualquier tipo de medición financiera, comercial o crediticia de titulares colombianos radicados o residiendo en esos países, se homologue en Colombia y sea tenida en cuenta para mejorar la calificación, récord (scorings-score) o cualquier tipo de medición del comportamiento del titular que se utilice para la toma de decisiones y análisis de riesgo.

**ARTÍCULO 8º.** Adiciónese el numeral 7 en el numeral 11 del artículo 16 de la Ley 1266 de 2008, el cual quedará así:

**Numeral 7. De los casos de suplantación.** En el caso de que el titular sea víctima del delito de Falsedad Personal contemplado en el Código Penal, y le sea exigido el pago de obligaciones como resultado de la conducta punible de la que es víctima, deberá presentar denuncia ante autoridad competente y elevar petición de corrección ante la fuente adjuntando los soportes correspondientes.

La fuente deberá cotejar los documentos utilizados para adquirir las obligaciones, con los documentos allegados por el titular en la petición, los cuales se tendrán como prueba sumaria para probar la falsedad, la fuente deberá denunciar el delito de estafa del que ha sido víctima.

Con la solicitud debidamente sustentada por el titular, el dato negativo, récord (scorings-score) y cualquier otro dato que refleje el comportamiento del titular, deberán ser modificados por la fuente reflejando que la víctima de falsedad no es quien adquirió las obligaciones, y se incluirá una leyenda dentro del registro personal que diga "Víctima de Falsedad Personal".

Página 3



**COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**Numeral 8. Silencio Administrativo Positivo.** Las peticiones o reclamos deberán resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo. Si en ese lapso no se ha dado pronta resolución, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada.

**ARTÍCULO 9º. ACTUALIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS.** Las fuentes de información deberán reportar como mínimo una vez al mes al operador, las novedades acerca de los datos, para que el operador los actualice en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Los titulares de la información que a la entrada en vigencia de esta ley hubieran cancelado sus obligaciones objeto de reporte, y cuya información negativa hubiere permanecido en los Bancos de Datos por lo menos seis (6) meses, contados a partir de la extinción de las obligaciones, serán beneficiarios de la caducidad inmediata de la información negativa.

Los titulares que cancelen sus obligaciones objeto de reporte, cuya información negativa no hubiere permanecido en los Bancos de Datos al menos seis (6) meses después de la extinción de las obligaciones, permanecerán con dicha información negativa por el tiempo que les hiciera falta para cumplir los seis (6) meses, contados a partir de la extinción de las obligaciones. En el caso de que las obligaciones registren mora inferior a seis (6) meses, la información negativa permanecerá por el mismo tiempo de mora, contado a partir de la extinción de las obligaciones.

Los titulares de la información que cancelen sus obligaciones objeto de reporte dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los Bancos de Datos por el término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones. Cumplido este plazo de máximo seis (6) meses, el dato negativo deberá ser retirado automáticamente de los Bancos de Datos.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Esta ley rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUÉ APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 62 DE 2019 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008, Y SE DICTAN DISPOSICIONES GENERALES DEL HÁBEAS DATA CON RELACIÓN A LA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com

Página 4



**COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**INFORMACIÓN FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE TERCEROS PAÍSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019, ACTA NÚMERO 07.**

**NOTA:** El proyecto de Ley fue aprobado en el mismo texto del proyecto original.

Presidente,  
  
S. SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ

Secretario General,  
  
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com

Página 5

La Secretaría deja constancia de que tanto la proposición con que termina el informe de ponencia, como el articulado, el título y la pregunta se aprobaron con la mayoría que se exigen para leyes estatutarias.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, con un término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.**

Primero agradezco a los compañeros el voto de confianza, es un buen proyecto, le sirve al ciudadano, de verdad mil gracias, además recogió muchas de las observaciones que ustedes hicieron, en el debate que tuvimos hace algunos meses.

Y también quiero que conste en el acta, que este proyecto recoge el debate que se hizo en la audiencia pública, realizada el 4 de octubre del año pasado y que fue publicada en la *Gaceta del Congreso* 870 del 2018, mil gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Mil gracias Presidente, teníamos 2 proposiciones, las voy a dejar como constancias, creo que en el transcurso de la ponencia para segundo debate se pueden ajustar, una es poder utilizar también los medios electrónicos para notificación, yo creo que vía mensaje texto o WhatsApp, cualquier tipo de medio que permita la debida notificación de la persona.

Y también otra relacionada con el párrafo 1º del artículo 3º, que tiene que ver con las personas que ya han pagado la deuda y obviamente también que la decisión haya sido ejecutoriada.

Pero pues las dejo como constancias, para que las pueda usted incluir en la ponencia, gracias Presidente, gracias Luis Fernando.

El honorable Senador Carlos Guevara Villabón deja las siguientes proposiciones como constancias.



Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón  
Partido MIRA

En virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1997, someto atentamente a consideración del presidente y miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República la siguiente

**PROPOSICIÓN** *constant m*

Se MODIFIQUE el párrafo 1 artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 62 de 2019 Senado "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del Hábeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones," de la siguiente manera:

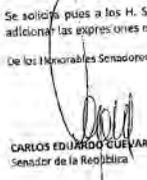
\*Artículo 3º. Modifíquese y adiciónense tres párrafos al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, que quedará así:

(...)

**Párrafo 1º.** El dato negativo y los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, caducarán una vez cumplido el término de cinco (5) años, contados a partir del momento en que entre en mora la obligación, cumplido este término deberán ser eliminados de la base de datos. Lo anterior, toda vez que ya haya pagado la deuda y no se hayan iniciado acciones de cobro judicial, caso en el cual el dato caducará de inmediato una vez terminado el proceso y ejecutoriada la decisión.

Se solicita pues a los H. Senadores de la Comisión Primera del Senado de la República, adicionar las expresiones en el proyecto de ley mencionado.

De los Honorables Senadores,

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN  
Senador de la República





Senador Carlos Eduardo Guerau Villabón  
Partido MIRA

En virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, sometido atentamente a consideración del presidente y miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República la siguiente

PROPOSICIÓN *constancia*

Se MODIFIQUE el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 62 de 2019 Senado "por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del Hábeas Data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones," de la siguiente manera:

"Artículo 2º. Adiciónese un literal (k) al artículo 3º de la Ley 1266 de 2008, el cual quedará así:

k) Previa comunicación al titular. Para efectos de la presente ley, la previa comunicación, incluso mediante cualquier tipo de mensaje de datos conforme a lo establecido en la ley 527 de 1999, al titular de la información se entenderá como una notificación, y se regirá por la normativa vigente sobre el tema."

Se solicita pues a los H. Senadores de la Comisión Primera del Senado de la República, adicionar la expresión en el proyecto de ley mencionado.

De los Honorables Senadores,

CARLOS EDUARDO GUERAU VILLABÓN  
Senador de la República

*Handwritten notes and signature:*  
22-08-19  
12:31

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado – 014 de 2018 Cámara, por la cual se modifica el artículo 7º de la Ley 878 de 2004.**

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Juan Carlos García Gómez:**

Muchas gracias Presidente, agradecer el esfuerzo del trabajo en la Comisión el día de hoy desde las 8 de la mañana, este proyecto viene ya durante 3 semanas en el Orden del Día en nuestra comisión, es un proyecto que busca modificar el artículo 7º de la Ley 878 de 2004, lo que busca garantizar es que los estudiantes de derecho puedan realizar sus prácticas auxiliares de la judicatura en el Congreso de la República.

La Ley 878 sólo permite que esos practicantes de derecho lo hagan en las Comisiones Constitucionales y el espíritu de esta ley, Santiago, para que tengamos un campo de acción más grande y así poder los estudiantes de derecho del país, de las universidades, hacer sus prácticas de judicatura no solamente en las Comisiones Constitucionales, sino en las legales, las especiales, en la Cámara de Representantes, en el Senado, a su vez en las UTL.

Y yo creo que esto es de gran ayuda para el fortalecimiento académico, no solamente los profesionales del país, sino del fortalecimiento del trabajo legislativo en el Congreso de la República.

Este es el tercer debate en el Congreso de la República, en el segundo debate en la Comisión Primera y en la plenaria de la Cámara, se hizo una modificación en donde apoyaban el articulado, pero a su vez creaban un artículo en donde las instituciones del Congreso de la República, pudiera asumir los costos de la ARL, los aportes pensionales y todo el tema de la salud de los estudiantes que realicen estas prácticas

A lo cual el Ministerio de Hacienda, honorables Senadores, remite un concepto, que llamaría yo doctor Enríquez, doctor Eduardo, un concepto a la duda, negativo, en el cual tenemos un pliego de modificaciones para proponerle a la honorable Comisión Primera, en este concepto a la duda, manifiesta el Ministerio Hacienda que quedan dudas de la necesidad de garantizar estas prestaciones, a personas que por definición no perciben ingresos, cuando tenemos un compendio constitucional muy amplio, que cubija la seguridad social en nuestro país.

Por eso señor Presidente, para subsanar este impasse del Ministerio de Hacienda, pues nos acogemos al Decreto 1669, en donde el Ministerio del Trabajo, ha venido sentando una posición, en donde el Decreto 1669 del 2016 garantiza la seguridad social a todos los practicantes en el país.

Y esto se hace a través del Fondo del Fosfec, a través de las cajas de compensación, lo cual generaría para el Estado colombiano, para las instituciones de nuestro país, pues uno un gasto adicional en eso.

Entonces, hemos tratado de subsanar este espacio, esperamos muy brevemente que, en la Comisión Primera del Senado, acompañe la oportunidad a que se amplíe, a que se amplíe la posibilidad de que estudiantes vengán y conozcan el Congreso, yo creo que entre más alumnos tengamos acá en el Congreso de la República, la imagen del Congreso desde el trabajo de esta célula legislativa, va a ser positivo, va a ser positiva para el país.

Esa es la ponencia positiva, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad con la presencia de 14 honorables Senadores en el recinto.

La Presidencia abre la discusión del articulado del proyecto en el texto del pliego de modificaciones.

La Secretaría da lectura a la proposición radicada.

Opción 1.

PROPOSICIÓN #13

Proyecto de Ley No.185 DE 2018 Senado - 014 de 2018 Cámara

Elimínese el Artículo 2° y Adiciónese un Parágrafo 3° al artículo 1° del Proyecto de Ley No. 185 de 2018 Senado - 014 de 2018 Cámara el cual quedará así:

Parágrafo 3°. La afiliación y cotización de los deportes a pensión, salud y ARL para el servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem se regirá por el artículo 1° del Decreto 1669 de 2016 y las demás disposiciones que lo modifiquen y lo complementen.

*Juan Carlos García*

*cap  
17/08/19  
D.S.*

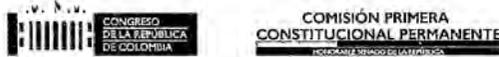
La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificación con la modificación formulada en la Proposición número 13 y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad con la presencia de 14 honorables Senadores en el recinto.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al título.

**“por la cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.**

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorables Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad con la presencia de 14 honorables Senadores en el recinto.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 185 DE 2018 SENADO - N° 014 DE 2018 CÁMARA

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 878 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA  
DICTA

ARTÍCULO 1°. El artículo 7° de la Ley 878 de 2004, quedará así:

Artículo 7°. El servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem, que sirve como jurisdicción voluntaria para optar por el título de abogado, se podrá prestar igualmente en el Congreso de la República, en las mismas condiciones a que se refiere la presente ley, como apoyo jurídico en alguna de las siguientes dependencias:

1. En las Comisiones Constitucionales Permanentes de cada una de las dos Cámaras; así como también en las Comisiones Legales y Especiales de Senado de la República y Cámara de Representantes, y en las Unidades de Trabajo Legislativa.
2. En las Mesas Directivas de cada una de las dos Cámaras.
3. En la División Jurídica de cada una de las dos Cámaras.
4. En la Secretaría General de ambas Cámaras.

Página 1



COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Parágrafo 1°. Para la aplicación de este artículo, las mesas directivas de cada Cámara o quien haga sus veces, tendrán las mismas competencias que, de acuerdo con esta ley, corresponden al Procurador General de la Nación.

Parágrafo 2°. El servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem también se prestará, en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la ley 878 de 2004, en las divisiones y oficinas de la Dirección Administrativa tanto de la Cámara de Representantes como del Senado de la República, siempre y cuando sus funciones sean de carácter jurídico, de conformidad con los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura a quien haga sus veces.

Parágrafo 3°. La afiliación y cotización de los deportes a pensión, salud y ARL para el servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem se regirá por el artículo 1° del Decreto 1669 de 2016 y las demás disposiciones que lo modifiquen y lo complementen.

ARTÍCULO 2°. El artículo 8° de la Ley 878 de 2004, quedará así:

Artículo 8°. Los egresados que realicen la Judicatura ad honorem en las dependencias antes mencionadas, deberán rendir un informe trimestral, avalado por el Superior inmediato, de las funciones desarrolladas durante ese periodo. Igualmente, el Superior inmediato del Auxiliar Jurídico ad honorem, mediante certificación, evaluará el desempeño de las funciones que este último desarrolle y dejará constancia de la prestación del servicio especificando el tiempo laborado y las tareas ejecutadas.

Parágrafo. La certificación definitiva para el cumplimiento del requisito de la judicatura, para optar por el título de abogado, la expedirá el Superior inmediato de la entidad, donde haya prestado el servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 5° de la Ley 878 de 2004.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 185 DE 2018 SENADO - N° 014 DE 2018 CÁMARA "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 878 DE 2004 Y SE

Página 2



COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018, ACTA NÚMERO 07.

PONENTE:

*Juan Carlos García*  
JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ  
H. Senador de la República

Presidente:

*Santiago Valencia González*  
S. SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ

Secretario General:

*Guillermo León Girardo Gil*  
GUILLERMO LEÓN GIRARDO GIL

Página 3

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Juan Carlos García Gómez, con un término de quince (15) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura a las proposiciones radicadas.

La Secretaría da lectura a las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN #14

Cítese para la fecha que designe la Mesa Directiva, A la Ministra de Justicia, Dra. Margarita Cabello Blanco, al Ministro de Defensa, Dr. Guillermo Botero, a la Ministra del Interior, Dra. Nancy Patricia Gutiérrez, al Alto Comisionado para la Paz, Dr. Miguel Ceballos e INVÍTESE a la Presidente de la JEP, Dra. Mirtha Patricia Linares, al fiscal General de la Nación (F), Dr. Fabio Espitia Garzón, al Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera, al Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez, al Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte. Para que emitan su concepto y recomendaciones sobre el proyecto de Acto Legislativo No. 12 de 2019 Senado "Por la cual se modifica el Acto Legislativo No. 01 de 2017 se dictan otras disposiciones", lo anterior a fin de recoger las observaciones e incluir aspectos relevantes en el informe de ponencia para primer debate del proyecto antes relacionado.

*Pafoma Valencia*

*[Handwritten signature]*  
27-08-19  
11:48

PROPOSICIÓN #15

Cítese para la fecha que designe la Mesa Directiva, A la Ministra de Justicia, Dra. Margarita Cabello Blanco, a la Ministra del Interior, Dra. Nancy Patricia Gutiérrez e INVÍTESE al Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Eyder Patiño Cabrera, a la Presidente de la Corte Constitucional, Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado, al fiscal General de la Nación (F), Dr. Fabio Espitia Garzón, al Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera, al Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez, al Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte. Para que emitan su concepto y recomendaciones sobre el proyecto de Acto Legislativo No. 32 de 2019 Senado "Por la cual se garantiza el derecho fundamental a la impugnación, el principio de favorabilidad, y se dictan otras disposiciones", lo anterior a fin de recoger las observaciones e incluir aspectos relevantes en el informe de ponencia para primer debate del proyecto antes relacionado.

*Pafoma Valencia*

*[Handwritten signature]*  
27-08-19  
11:49



En mi calidad de Senador de la República integrante de la Comisión Primera Constitucional Permanente de Senado, en consonancia con las disposiciones establecidas en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, respetuosamente solicito a la Comisión, la realización de una Audiencia Pública en el día y horario que a bien lo convenga la Mesa Directiva, con el fin de abordar las especificidades que revisten el Proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2019 Senado, "Por el cual se regula el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente", para de esta manera, escuchar a la ciudadanía interesada en el particular y en correlación, podamos fortalecer el Proyecto y nutrir el debate de cara a la ciudadanía.

*[Handwritten signature]*  
ALEXANDER LÓPEZ MAYA  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-48, Mezquite Sur  
Tel: 3423371 - Bogotá D.C.  
Carrera y No. 4-75 tel: 8938000 Cali. Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

*[Handwritten signature]*  
27-08-19  
12:17

La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones números 14, 15, 16, cerradas estas y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado – 355 de 2019 Cámara, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal.
- Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2019 Senado – 394 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política. (Competencia de los delitos sexuales contra los niños).
- Proyecto de Acto Legislativo número 14 de 2019 Senado, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular.
- Proyecto de ley número 39 de 2019 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

- Proyecto de ley número 20 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 15 de 2019 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 13 de 2019 Senado, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Proyecto de ley número 29 de 2019 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo N° 1. Publicación de las Actas de Mesa Directiva del mes de septiembre. De acuerdo con la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, artículo 9° literal e).



COMISIÓN PRIMERA

- Proyecto de Acto Legislativo No. 11 de 2019 Senado. "Por medio el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia"  
PONENTE: H.S. Angélica Lozano Correa
- Proyecto de Acto Legislativo No. 12 de 2019 Senado "Por la cual se modifica el Acto Legislativo 01 de 2017 y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: HH.SS.: Paloma Valencia (Coordinadora), Roy Barreras, Luis Fernando Velasco, Germán Varón, Angélica Lozano, Juan Carlos García, Gustavo Petro, Julián Gallo, Alexander López y Carlos Guevara
- Proyecto de Ley No. 291 de 2019 Senado – 225 de 2018 Cámara. "Por medio de la cual se establecen mecanismos institucionales eficientes para la atención de los procesos de violencia intrafamiliar y se fortalece la capacidad institucional de las comisarias de familia"  
PONENTES: HH.SS.: Esperanza Andrade y María Fernanda Cabal (coordinadoras), Paloma Valencia, Angélica Lozano, Temístocles Ortega, Alexander López, Julián Gallo, Gustavo Petro, Carlos Guevara, Armando Benedetti, Miguel Angel Pinto
- Proyecto de Ley No. 04 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra la mujer y se dictan otras disposiciones"  
PONENTES: HH.SS.: Angélica Lozano Correa y Paloma Valencia Laserna (Coordinadoras), Esperanza Andrade Serrano, María Fernanda Cabal Molina, Luis Fernando Velasco Chaves, Temístocles Ortega Narváez, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Alexander López Maya, Carlos Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego.
- Proyecto de Ley No. 06 de 2019 Senado "Mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional"  
PONENTES: HH.SS.: Germán Varón Cotrino y Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Esperanza Andrade de Osso, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Iván Name Vásquez, Carlos Guevara Villabón, Julian Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Luis Fernando Velasco Chaves.
- Proyecto de Ley No. 07 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo – Ley 1437 de 2011 – y se dictan disposiciones en materia de desgestión en los procesos que se tramitan ante esta jurisdicción"  
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nueva del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com

ANEXO N° 1



COMISIÓN PRIMERA

## ACTA N° 01 - MESA DIRECTIVA

### REPARTO DE PROYECTOS

#### CUATRIENIO 2018-2022

#### LEGISLATURA 2019-2020

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designa los ponentes de las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Acto Legislativo No. 38 de 2019 Senado – 394 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 44 de la Constitución Política"  
PONENTE: H.S. Paloma Valencia Laserna
- Proyecto de Acto Legislativo No. 01 de 2019 Senado. "Por el cual se adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia con el estudio de la bioética y bioderecho"  
PONENTE: H.S. Roy Barreras Montealegre
- Proyecto de Acto Legislativo No. 02 de 2019 Senado. "Por el cual se reforman los artículos 126, 231, 254, 257, 264, 266, 267, 274, 276 y 281 de la Constitución Política de Colombia, referente a la elección por concurso de los servidores públicos"  
PONENTE: H.S. Eduardo Enríquez Maya
- Proyecto de Acto Legislativo No. 04 de 2019 Senado. "Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República"  
PONENTE: H.S. Paloma Valencia Laserna
- Proyecto de Acto Legislativo No. 07 de 2019 Senado. "Por medio del cual se modifica el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia"  
PONENTE: H.S. Gustavo Petro Urrego
- Proyecto de Acto Legislativo No. 08 de 2019 Senado "Por medio del cual se reforma el artículo 49 de la Constitución Política"  
PONENTE: H.S. Temístocles Ortega Narváez
- Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2019 Senado. "Por medio del cual se crea el Servicio Social para la Paz y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. Alexander López Maya

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nueva del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



COMISIÓN PRIMERA

PONENTE: HH.SS.: Rodrigo Lara Restrepo y Eduardo Enríquez Maya (coordinadores), Santiago Valencia González, Armando Benedetti Villaneda, Fabio Amin Saleme, Angélica Lozano Correa, Carlos Guevara Villabón, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya

- Proyecto de Ley No. 08 de 2019 Senado "Por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia"  
PONENTE: H.S. Juan Carlos García Gómez
- Proyecto de Ley No. 09 de 2019 Senado. "Por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la paz. Se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. Fabio Amin Saleme
- Proyecto de Ley No. 11 de 2019 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política"  
PONENTE: H.S. Santiago Valencia González
- Proyecto de Ley No. 13 de 2019 Senado. "Por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional"  
PONENTE: H.S. María Fernanda Cabal Molina
- Proyecto de Ley No. 20 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. María Fernanda Cabal Molina
- Proyecto de Ley No. 21 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se modifica la Ley 5 de 1992, relacionado con el trámite legislativo, y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. Rodrigo Lara Restrepo
- Proyecto de Ley No. 24 de 2019 Senado. "Por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas"  
PONENTE: H.S. Gustavo Petro Urrego
- Proyecto de Ley No. 54 de 2019 Senado "Por medio de la cual se crea la petición especial en salud"  
PONENTE: H.S. Fabio Amin Saleme

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nueva del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



- 22. Proyecto de Ley No. 61 de 2019 Senado. "Por medio del cual se regula un procedimiento especial para la legalización y adquisición de los predios e inmuebles en favor de las entidades territoriales de predios donde funcionan Instituciones educativas públicas urbanas y rurales y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. Eduardo Enríquez Maya
  - 23. Proyecto de Ley No. 62 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y se dictan disposiciones generales del hábeas data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".  
PONENTE: H.S. Luis Fernando Velasco Chaves
  - 24. Proyecto de Ley No. 98 de 2019 Senado – 287 de 2018 Cámara "Por medio del cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva a nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y funciones administrativas para la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. Fabio Amin Saleme
- La Mesa Directiva dando alcance a la Tutela T-762 de 2015, en la que se ordenó al Congreso que para el inicio del trámite de proyecto de ley o actos legislativos que incidan en la política criminal y en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal se debe contar con el concepto previo del Comité técnico científico del Consejo Superior de Política Criminal y en concordancia con la Ley 1709 de 2014 y el Decreto 2055 de 2014, decide enviar las siguientes iniciativas, a la Ministra de Justicia en su calidad de Presidente del Consejo de Política Criminal, con el fin que se rinda concepto y de esa forma poder continuar con el trámite de las iniciativas:
- 25. Proyecto de Acto Legislativo No. 10 de 2019 Senado "Por medio del cual se garantiza la aplicación de la silla vacía a partidos políticos corruptos"  
PONENTE: H.S. Angélica Lozano Correa
  - 26. Proyecto de Ley No. 15 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. María Fernanda Cabal Molina
  - 27. Proyecto de Ley No. 17 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38 G y 68 A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano"  
PONENTE: H.S. Paloma Valencia Laserna

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



## ACTA N° 02 - MESA DIRECTIVA REPARTO DE PROYECTOS CUATRIENIO 2018-2022 LEGISLATURA 2019-2020

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designa los ponentes de las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 03 de 2019 Senado "Por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política"  
PONENTES: HH.SS.: Miguel Ángel Pinto Hernández (Coordinador), Armando Benedetti Villaneda, María Fernanda Cabal Molina, Juan Carlos García Gómez, Temístocles Ortega Narváez, Iván Name Vásquez, Alexander López Maya, Carlos Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego
2. Proyecto de Acto Legislativo No. 05 de 2019 Senado "Por medio del cual se modifica el inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política"  
PONENTE: H.S. María Fernanda Cabal Molina
3. Proyecto de Acto Legislativo No. 06 de 2019 Senado. "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz, estable y duradera"  
PONENTE: H.S. Julián Gallo Cubillos
4. Proyecto de Acto Legislativo No. 13 de 2019 Senado. "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"  
PONENTE: H.S. Roosevelt Rodríguez Rengifo
5. Proyecto de Acto Legislativo No. 14 de 2019 Senado. "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular"  
PONENTE: H.S. Alexander López Maya

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



- 28. Proyecto de Ley No. 29 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, reedenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. María Fernanda Cabal Molina
- 29. Proyecto de Ley No. 32 de 2019 Senado. "Por medio del cual se garantiza el derecho fundamental a la impugnación, el principio de favorabilidad y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: HH.SS.: Paloma Valencia Laserna (Coordinadora), Esperanza Andrade de Osso, Carlos Guevara Villabón, Rodrigo Lara Restrepo, Luis Fernando Velasco Chaves, Iván Name Vásquez, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya
- 30. Proyecto de Ley No. 39 de 2019 Senado. "Por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017"  
PONENTE: H.S. Julián Gallo Cubillos

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diez y nueve (2019).

*Paloma Valencia Laserna*  
Presidenta Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Fabio Raúl Amin Saleme*  
Vicepresidente Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Guillermo León Giraldo Gil*  
Secretario Comisión Primera  
H. Senado de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



6. Proyecto de Acto Legislativo No. 15 de 2019 Senado. "Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo"  
PONENTE: H.S. María Fernanda Cabal Molina
7. Proyecto de Acto Legislativo No. 16 de 2019 Senado. "Por medio del cual se otorga la categoría de Distrito Especial turístico y cultural al Municipio de Girardot en el Departamento de Cundinamarca"  
PONENTE: H.S. Temístocles Ortega Narváez
8. Proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2019 Senado. "Por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente"  
PONENTE: H.S. Alexander López Maya
9. Proyecto de Ley No. 10 de 2019 Senado "Por medio de la cual se declara al Municipio de Popayán, distrito especial histórico y turístico y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. Paloma Valencia Laserna
10. Proyecto de Ley No. 52 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se definen mecanismos de participación ciudadana e instrumentos de coordinación y concurrencia entre la nación y los municipios para la concertación de proyectos de exploración y explotación del subsuelo y de recursos naturales no renovables"  
PONENTE: H.S. Angélica Lozano Correa
11. Proyecto de Ley No. 83 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas y se dictan normas sobre prevención, reducción de riesgo y daño, y atención del consumo de sustancias psicoactivas"  
PONENTE: H.S. Armando Benedetti Villaneda
12. Proyecto de Ley No. 91 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones"  
PONENTE: H.S. María Fernanda Cabal Molina

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141  
comisionprimera@gmail.com



13. Proyecto de Ley No. 92 de 2019 Senado. "Por medio del cual se reestructura el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, se transforma Prosperidad Social en Ministerio de la Familia y Social, y se dictan otras disposiciones"

14. Proyecto de Ley No. 93 de 2019 Senado. "Por medio del cual se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"

15. Proyecto de Ley No. 119 de 2019 Senado - 163 de 2018 Cámara. "Por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones"

16. Proyecto de Ley No. 135 de 2019 Senado - 396 de 2018 Cámara. "Por medio del cual se interpreta el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificada por el artículo 1 de la Ley 186 de 1995 y el artículo 7 de la Ley 868 de 2003"

La Mesa Directiva dando alcance a la Tutela T-762 de 2015, en la que se ordenó al Congreso que para el inicio del trámite de proyecto de ley o actos legislativos que incidan en la política criminal y en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal se debe contar con el concepto previo del Comité técnico científico del Consejo Superior de Política Criminal y en concordancia con la Ley 1709 de 2014 y el Decreto 2055 de 2014, decide enviar las siguientes iniciativas, a la Ministra de Justicia en su calidad de Presidente del Consejo de Política Criminal, con el fin que se rinda concepto y de esa forma poder continuar con el trámite de las iniciativas:

1. Proyecto de Ley No. 05 de 2019 Senado - 010 de 2019 Cámara. "Por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones"

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



ACTA N° 03 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2019-2020

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República, en reunión designa los ponentes para el Proyecto de Acto Legislativo No. 39 de 2019 Senado - 355 de 2019 Cámara "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", (SEGUNDA VUELTA) a los HH.SS.: Roy Barreras Montealegre (Coordinador), Rodrigo Lara Restrepo, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Iván Name Vásquez, Santiago Valencia González, Juan Carlos García Gómez, Carlos Guevara Villabón, Fabio Amin Saleme y Esperanza Andrade De Osso.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diez y nueve (2019).

Handwritten signatures of Santiago Valencia González (Presidente Comisión Primera), Fabio Amin Saleme (Vicepresidente Comisión Primera), and Guillermo León Giraldo Gil (Secretaría Comisión Primera).

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



- 2. proyecto de Ley No. 18 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se fortalecen los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción"
3. Proyecto de Ley No. 69 de 2019 Senado "Por medio del cual se modifica el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo"
4. Proyecto de Ley No. 105 de 2019 Senado. "Por medio de la cual se declara imprescriptible la acción y la sanción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual ó el delito consagrado en el artículo 237 de la Ley 599 de 2000, cometidos en menores de edad"

En virtud de la renuncia del Senador Luis Fernando Velasco a su calidad de ponente del PL 32-19, la Mesa Directiva designa como nuevo ponente al H.S. Miguel Ángel Pinto Hernández, en su reemplazo, por lo tanto los ponentes de esta iniciativa son los HH.SS.: Paloma Valencia Laserna (coordinadora), Miguel Angel Pinto Hernández, Esperanza Andrade De Osso, Rodrigo Lara Restrepo, Carlos Guevara Villabón, Iván Name Vásquez, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (21) días del mes de agosto de dos mil diez y nueve (2019).

Handwritten signatures of Santiago Valencia González (Presidente Comisión Primera), Fabio Amin Saleme (Vicepresidente Comisión Primera), and Guillermo León Giraldo Gil (Secretaría Comisión Primera).

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Anexo N° 2.
Carta aclaratoria del Proyecto de ley número 119 de 2019 Senado - 163 de 2019 Cámara.

ANEXO N° 2



SECCION DE LEYES
SLE-CS-0734 - 2019
Bogotá, D.C., 22 de agosto de 2019

Doctor
GUILLERMO GIRALDO GIL
Secretario
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

ASUNTO: Traslado de Carta aclaratoria del Proyecto de Ley N. 119/19 Senado - 163/18 Cámara

Respaldado Doctor Giraldo:

Do la manera más atenta, me permito remitir a su despacho, para su conocimiento y fines pertinentes, Carta aclaratoria del Proyecto de Ley N. 119/19 Senado - 163/18 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LAS SANCIONES PARA LOS CONDENADOS POR CORRUPCIÓN Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN UNILATERAL ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", suscrito por el Representante a la Cámara, Arqueólogo de San Andrés Providencia y Santa Catalina doctor JORGE MENDEZ HERNANDEZ, lo anterior teniendo en cuenta que esta iniciativa hace tránsito en esa cédula Legislativa. Consta de (4) folios

Cordialmente,

Handwritten signature of Ruth Luengas Peña
RUTH LUENGAS PEÑA
Jefe Sección de Leyes
Senado de la República

Proyecto: María Cambar Carab

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Capitan General - Primer Piso, Tel: 3823141 3823141 3823141

Handwritten note: Copia de 2020 23/08/19 10:15AM



Bogotá D.C., agosto 21 de 2019  
SG2.152/2019

Doctora  
**RUTH LUENGAS PEÑA**  
Jefe Sección de Leyes  
Senado de la República  
Ciudad

Referencia: Carta Aclaratoria del Proyecto de Ley N° 163 de 2018 Cámara

Respetada doctora Ruth:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera comedida me permito remitir Carta Aclaratoria o la proposición de modificación al artículo 3° del Proyecto de Ley N° 163 de 2018 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LAS SANCIONES PARA LOS CONDENADOS POR CORRUPCIÓN Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN UNILATERAL ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentada en la pasada sesión plenaria del día 31 de julio de 2019.

La anterior para que dichos comentarios hagan parte del Expediente Legislativo y sean tenidos en cuenta por los ponentes.

Cordialmente,

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General

Anexo lo anexado

Ilustraciones

Cámara de Representantes - Secretaría General - Leyes - Calle 60 No. 50 - Bogotá D.C., Colombia  
Tels. 43-6100 Ext. 5144 - www.congreso.gov.co - email: secretaria.general@camara.gov.co



**H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
Parágrafo 3°. En lo que respecta a los actos de corrupción que se enmarquen en los delitos contra la administración pública, el orden económico y social y los mecanismos de participación democrática u otros, en el que el sujeto **pasivo ACTIVO** sea servidor o funcionario público o particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de sus funciones, no se concederán medidas de aseguramiento no intramurales, los beneficios y subrogados penales, la reclusión en lugares o establecimientos especiales y la vigilancia a través de mecanismos de seguridad electrónica."

La modificación aparece en negrilla y subrayada, por lo que se sometió a consideración a los Congresistas ponentes, con miras al tercer debate del proyecto de Ley en el Senado, en la corrección del texto de ponencia.

Atentamente,

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

Edificio Nuevo del Congreso Dirección: Carrera 7#B-68 Bogotá D.C.  
Oficina: 221 y 222B Pbx: (091) 4325100 Ext 3285

@jorgemendez723 | jorgemendezh | jorgemendezescambioradical

Email: jorge.mendez@camara.gov.co



**H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2019

Doctores:  
**CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX**  
Presidente  
Cámara de Representantes  
Ciudad

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
05 AGO 2019  
Habrán lugar

Asunto: **Carta aclaratoria** a la proposición presentada el 31 de julio del 2019 al artículo 3° del proyecto de Ley N° 163 DE 2018 CÁMARA "Por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes de la fecha del asunto, el 31 de julio del presente año, rediqué una propuesta de modificación al artículo en mención, conteniendo un error de transcripción, el cual se dio debido a que al momento de entregar la proposición a la secretaría en plenaria, y ante la urgencia del trámite, se presentó el documento borrador y no el final, conteniendo el primero de ellos el error objeto de esta carta.

Por lo anterior, y en virtud del mandato contenido en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992, solicito amablemente que se acepte la corrección que se presenta a continuación, entendiéndose que se trató de un error involuntario y de forma en el trámite de la proposición.

El texto definitivo, con la corrección solicitada, es el siguiente:

"Artículo 3°. Adiciónese un parágrafo al artículo 68A de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 68A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales. No se concederán; la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

[...]

Edificio Nuevo del Congreso Dirección: Carrera 7#B-68 Bogotá D.C.  
Oficina: 221 y 222B Pbx: (091) 4325100 Ext 3285

@jorgemendez723 | jorgemendezh | jorgemendezescambioradical

Email: jorge.mendez@camara.gov.co



**H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Doctores:  
**CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX**  
Presidente  
Cámara de Representantes  
Ciudad

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
31 JUL 2019  
RECIBIDO

Asunto: **proposición de modificación** del artículo 3° del PROYECTO DE LEY N° 163 DE 2018 CÁMARA "Por medio de la cual se regula las sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la terminación unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones"

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta Proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 3° del proyecto aludido. El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 3°. Adiciónese un parágrafo al artículo 68A de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 68A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales. No se concederán; la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

[...]

Parágrafo 3°. En lo que respecta a los actos de corrupción que se enmarquen en los delitos contra la administración pública, el orden económico y social y los mecanismos de participación democrática u otros, en el que el sujeto **pasivo ACTIVO** sea servidor o funcionario público o particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de sus funciones, no se concederán medidas de aseguramiento no intramurales, los beneficios y subrogados penales, la reclusión en lugares o establecimientos especiales, y la vigilancia a través de mecanismos de seguridad electrónica.

Atentamente,

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

Edificio Nuevo del Congreso Dirección: Carrera 7#B-68 Bogotá D.C.  
Oficina: 221 y 222B Pbx: (091) 4325100 Ext 3285

@jorgemendez723 | jorgemendezh | jorgemendezescambioradical

Email: jorge.mendez@camara.gov.co

Siendo las 12:44 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día lunes 2 de septiembre de 2019, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

**SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ**

VICEPRESIDENTE,

**FABIO RAUL AMÍN SALEME**

SECRETARIO GENERAL,

**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**